1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 18 de febrero de 2004, por la que se convoca al Premio Andalucía de Periodismo en su XIX Edición, en las modalidades de Prensa Escrita, Radio, Televisión, Fotografía e Internet.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía viene convocando anualmente el Premio Andalucía de Periodismo, a fin de fomentar el tratamiento en los Medios de Comunicación de los temas referidos a Andalucía y contribuir a la difusión de los aspectos sociales, económicos y culturales de la Comunidad Autónoma y el conocimiento de su Estatuto de Autonomía

Los resultados positivos que dicha experiencia ha puesto de manifiesto aconsejan convocar el citado Premio, en una nueva edición.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas,

HE RESUELTO

Convocar el Premio Andalucía de Periodismo en su XIX Edición, en las modalidades de Prensa Escrita, Radio, Televisión, Fotografía e Internet, con arreglo a las Bases Generales que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 18 de febrero de 2004

GASPAR ZARRIAS AREVALO Consejero de la Presidencia

ANEXO

XIX PREMIO ANDALUCIA DE PERIODISMO

Modalidad de Prensa, Radio, Televisión, Fotografía e Internet

La Consejeria de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a través de la Oficina del Portavoz del Gobierno, convoca la XIX Edición del Premio Andalucía de Periodismo en sus cinco modalidades de Prensa, Radio, Televisión, Fotografía e Internet, con arreglo a las siguientes bases:

BASES GENERALES

- 1. El Premio Andalucía de Periodismo, en sus cinco modalidades será otorgado al trabajo periodístico o labor profesional que mejor haya contribuido durante 2003 a reflejar la realidad andaluza y difundir los aspectos y valores culturales, sociales y económicos de esta Comunidad Autónoma.
- 2. Los trabajos que se presenten deberán ser originales publicados en Prensa o Internet o emitidos en Radio o Televisión a lo largo del año 2003 y no premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos.
- 3. La XIX Edición de este Premio Andalucía de Periodismo estará dotada, en cada una de sus modalidades, con 12.000 euros.
- 4. El procedimiento para la presentación de candidatos podrá seguir dos cauces distintos:
- a) Envío de los trabajos a concurso por parte de los propios autores. En el caso de que sean trabajos colectivos, éstos deberán remitirse acompañados de un documentos con la

firma de todos sus coautores, en el que se especifique el titular individual o colectivo de la candidatura.

- b) Presentación de candidaturas por parte de las Asociaciones de la Prensa de Andalucía.
- 5. En ambos supuestos, los trabajos deberán presentarse en español o acompañados de traducción certificada y de acuerdo con los siguientes requisitos:
- En la modalidad de Prensa, los originales deberán presentarse junto a una copia de los mismos en papel DIN-A4, con expresión de fecha y página de la publicación en que hayan aparecido.
- En la modalidad de Radio, los aspirantes de este Premio deberán presentar sus originales por duplicado en cinta cassette y acompañados de certificación del director de la emisora con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.
- En la modalidad de Televisión, los originales deberán presentarse por duplicado en cinta VHS y acompañados asimismo de certificación del director del centro, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.
- En la modalidad de Fotografía, éstas deberán presentarse por duplicado, formato 24x30 cms, acompañadas de originales y fotocopia en DIN-A4 del ejemplar del diario o medio de comunicación donde se hayan publicado.
- En la modalidad de Internet, los trabajos deberán presentarse por duplicado en formato CDROM o similar, visible con los programas de navegación habituales, acompañado de una breve descripción del sitio. La Consejería de la Presidencia se reserva el derecho de solicitar a los concursantes un certificado de alojamiento en la Red.
- 6. En las cinco modalidades del Premio, los autores o Asociaciones de la Prensa que presenten sus respectivas candidaturas deberán acompñar, junto al material citado en el apartado anterior, un sobre que incluya en su interior un breve currículum del candidato y refleje en el exterior el título del trabajo y la modalidad en la que concursa.
- 7. En la segunda posibilidad de presentación de candidaturas (4b), las Asociaciones de la Prensa provinciales deberán remitir, además, una memoria justificativa de los méritos del candidato que proponen.
- 8. La documentación exigida deberá remitirse, especificando en el sobre XIX Edición del Premio Andalucía de Periodismo, a la Oficina del Portavoz del Gobierno (Palacio de San Telmo, Avenida de Roma s/n. 41013 Sevilla).
- 9. El plazo de admisión queda abierto con la publicación de las presentes bases y finalizará el 30 de abril de 2004 a las 12,00 horas. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo, salvo las remitidas por correo, cuya fecha de envío esté comprendida en el citado plazo de admisión.
- 10. En caso de que el Jurado no conceda el Premio a ninguna de las candidaturas concurrentes, cada uno de sus miembros podrá presentar verbalmente, en los términos que estime oportunos, al candidato o candidatos que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedores del galardón.
- 11. Para poder obtener el premio alguno de los candidatos propuestos por los miembros del Jurado deberá haber quedado cerrado el debate sobre las candidaturas presentadas por escrito de acuerdo con los cauces establecidos en la convocatoria (punto 4, a y b).

- 12. Si ningún miembro del Jurado hace uso de esta facultad, el Premio podrá ser declarado desierto.
- 13. El Jurado podrá otorgar Menciones Especiales a los trabajos o candidatos presentados a concurso, que no hayan obtenido premio.
- 14. El Jurado estará presidido por el Consejero de la Presidencia e integrado por los siguientes miembros:
 - Portavoz del Gobierno.
 - Director General de Comunicación Social.
 - Un periodista designado por las Asociaciones Profesionales.
 - Un Director de Medios de Comunicación de Andalucía.
- Tres personalidades del mundo de la cultura y de la comunicación social.
- Un miembro de la Oficina del Portavoz del Gobierno, que actuará como Secretario del Jurado.
 - 15. El fallo del Jurado será inapelable.
- 16. Los trabajos no premiados serán destruidos tras el fallo para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.
- 17. La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas Bases.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convocan becas para la formación en materia de turismo.

La Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de becas para la formación en materia turística (BOJA núm. 68, de 16 de junio), delegó en el Director General de Planificación Turística la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de becas en esta materia.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

RESUELVO

Convocar para el ejercicio 2004 tres becas, con una duración de dos años, para la realización de trabajos y estudios en la Dirección General de Planificación Turística, según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

- 1. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo del Anexo de la Orden de 21 de mayo de 2001 citada, será de un mes, contado desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 2. No podrá proponerse el pago de la beca al beneficiario que no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones o

ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos con cargo al presupuesto de la Comunidad.

- 3. Los beneficiarios de las becas harán constar en todos los trabajos y estudios realizados, que los mismos están subvencionados por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
- 4. En lo relativo al procedimiento, documentación y valoración de las solicitudes, se estará a lo regulado en la Orden de 21 de mayo de 2001.

Sevilla, 9 de febrero de 2004.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convocan ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo.

La Orden de 29 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo (BOJA núm. 73, de 28 de junio), delegó en el Director General de Planificación Turística la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de ayudas en esta materia.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

RESUELVO

Convocar para el ejercicio 2004 cuatro becas para la realización de tesis doctorales que versen sobre temas turísticos, según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

- 1. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo del Anexo de la Orden de 29 de mayo de 2001 citada, será de un mes, contado desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 2. Los solicitantes deberán acompañar declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.
- 3. Se hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de las tesis que hayan obtenido subvención que las mismas han sido subvencionadas por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
- 4. La concesión de ayudas de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.
- 5. En lo relativo al procedimiento, documentación y valoración de las solicitudes, se estará a lo regulado en la Orden de 29 de mayo de 2001.

Sevilla, 9 de febrero de 2004.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz